

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20227570019112 del 24 de octubre de 2022, la señora **ANGÉLICA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.224.872, en calidad de apoderada del señor **JESÚS MARÍA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.087.535, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN JUDAS**", a favor del predio denominado "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-76414**, con una extensión superficial de sesenta y tres plazas lo que equivale a cuarenta hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (40ha 3200m²), ubicado en el corregimiento de Meléndez, municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de noviembre de 2022, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali mediante radicado No. 20234600116982 del 11 de septiembre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.487 del 02 de diciembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN JUDAS**" a favor del predio denominado "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez", de propiedad del señor **JESÚS MARÍA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.087.535.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 06 de diciembre de 2022 a la señora **ANGÉLICA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.224.872, en calidad de apoderada, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones angehernandezgomez@gmail.com, sonia_parra@hotmail.com.

Que dentro del Auto No.487 del 02 de diciembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **ANGÉLICA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.224.872, en calidad de apoderada allegar:

x

RESOLUCIÓN NÚMERO: 208 DE 27 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22**

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a la señora **ANGÉLICA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.224.872, en calidad de Apoderada del señor **JESÚS MARÍA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.087.535, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Resolución Administrativa No. 5 del 05-04-1943 de la Corporación Autónoma Regional de Cali.
2. Resolución No. 7 del 30-07-1941 de la Corporación Autónoma Regional de Cali.
3. Escritura Pública No. 1907 del 05-08-2020 de la Notaría Octava de Cali.
4. Escritura Pública No. 5824 del 14-12-2021 de la Notaría Octava de Cali.
5. Formato de Solicitud de registro¹ debidamente diligenciado y firmado por el titular del predio o en su defecto por el apoderado.

Mediante radicado No. 20224600184122 del 22 de diciembre de 2022, el solicitante del registro allegó parcialmente los requerimientos del Auto de Inicio No. 487 del 02 de diciembre de 2022, el cual fue verificado y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante radicado No.20232300005381 del 11 de enero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- requirió al solicitante del registro allegar el Formato de Solicitud de Registro ajustado en un termino no mayor a quince (15) días calendario.

Mediante radicado No. 20234600002172 del 11 de enero de 2023, el solicitante del registro allegó el requerimiento faltante, información que verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- mediante el formato de verificación AMSPNN_FO_52, versión 2.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de Cali-, el 26 de enero de 2023 y desfijado el 10 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600011552 del 14 de febrero de 2023 y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, fijado el 31 de enero de 2023 y desfijado el 14 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No 20234600013462 del 20 de febrero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-76414 y emitió Concepto Técnico No. **20232300005153** del 17 de julio de 2023, donde se relaciona la ubicación

¹Formato solicitud de registro. Versión 6. Código: SINAP_FO_06. Vigencia 06/06/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22**

geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-76414 se encuentra ubicado aproximadamente a 2 kilómetros del área metropolitana de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca. Esta zona se localiza en la cuenca media - baja del río Meléndez, la cual se encuentra en inmediaciones de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez y del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-76414 bajo el cual se encuentra inscrito el predio Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez, se relacionan los siguientes linderos:

"...UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DONDE ESTA CONSTRUIDA, UBICADA EN EL SITIO DENOMINADO EL POTRERO DEL ROSARIO, CORREGIMIENTO DE MELENDEZ, JURISDICCION DE CALI. CON SUPERFICIE DE 63 PLAZAS, Y CUYOS LINDEROS SON. NORTE, RIO MELENDEZ, DESDE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA LA MINA. AL MISMO RIO MELENDEZ. SUR, LINDA EN TODA SU LONGITUD CON LA QUEBRADA LLAMADA LA CHORRERA, AL MEDIO CON EL PREDIO DENOMINADO LA BUITRERA, ORIENTE. EN PARTE LA QUEBRADA LA MINA. AL MEDIO CON PROPIEDAD DE EUGENIO SANTAMARIA Y EN OTRA PARTE CON EL CAMINO REAL, QUE CONDUCE A LAS CABECERAS DEL RIO LILI. Y OCCIDENTE CAMINO VECINAL QUE ATRAVIESA LA QUEBRADA LLAMADA LA CHORRERA QUE SE ENCUENTRA A UNAS DOS CUADRAS ARRIBA. DE DONDE ESTA SITUADA LA CASA DEL MISMO PREDIO, QUE SE DA EN VENTA..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información consultada en la Escritura pública No 1907 de 05/08/2020 expedida por la notaría octava de Cali, donde se encuentra inscrito el predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez " con folio de matrícula inmobiliario No 370-76414 y código catastral No 760010000540000090095000000000, cuenta con una extensión de 40 ha 3200 m² siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

#

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

Tabla 1. Área descrita en la escritura pública No 1907 de 05/08/2020 y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS"

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No 1907 de 05/08/2020 (HA)	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez	370-76414	40,3200 ha	15,5682
Total Área			15,5682

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural de Bosque subandino presente en el predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" se encuentra dentro del Orobioma bajo de los Andes², esta zona se caracteriza por presentar un clima húmedo, con precipitaciones moderadas, temperatura media entre los 16 a 24 °C, se distribuye altitudinalmente entre los 1251 y 1351 m.s.n.m que lo ubica sobre la franja subandina de la cordillera occidental.

El ecosistema de Bosque subandino está conformado por coberturas vegetales de bosque denso y bosque ripario. En su interior, el sotobosque presenta especies arbustivas y algunas arbóreas en estados juveniles. Presenta un dosel parcialmente continuo el cual se interrumpe por la presencia de algunas especies de palmas de gran altura que emergen desde el interior, mientras que las especies arbóreas presentan alturas superiores a los 10 metros.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SAN JUDAS"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



² Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22**



Figura 2. Interior del bosque subandino presente en la RNSC "SAN JUDAS"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.1 FLORA

La flora presente en el Bosque subandino del predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" corresponde principalmente a una vegetación dominada por especies de palmas (Fam. Arecaceae) y arbóreas. Dentro de las especies más representativas se encuentran a *Schefflera morototoni*, *Yarumo* (*Cecropia peltata*), *manzanillo* (*Toxicodendron striatum*), *mestizo* (*Cupania sp*), *guadua* (*Guadua angustifolia*).

Así mismo, un estudio³ realizado sobre la cuenca media - baja del río Meléndez en inmediaciones del predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" reportó un número de 56 especies vegetales distribuidas en 32 familias y 53 géneros, donde se registraron las siguientes especies de flora para el lugar: *Cecropia angustifolia*, *Cecropia mutisiana*, (Fam. Cecropiaceae). *Ocotea aurantiadora*, *Persea caerulea*, *Cinnamomum triplinerve*, (Fam. Lauraceae). *Miconia albicans*, *Miconia minutiflora* (Fam. Melastomataceae). Y *Ficus benjamina* (Fam. Moraceae).

En cuanto a la vegetación epífita, de acuerdo con un estudio⁴ realizado sobre la orquideoflora del Valle Geográfico del río Cauca y su piedemonte andino bajo del suroccidente de la región, se obtuvo un registro de 70 especies de orquídeas, representado en el 1.74% del total de Orquídeas para Colombia.

En este mismo estudio según (Reina-Rodríguez en prep. en Rodríguez et al., 2010) la familia Orchidaceae presente en el piedemonte andino adyacente al Valle del río Cauca, representa gran parte de las orquídeas que existieron en la planicie del Valle geográfico del río Cauca, antes de la expansión agrícola y deforestación de bosques en el territorio.

Por otro lado, según la (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014) se encuentran dos especies de orquídeas de gran importancia para la cuenca del río

³ Documento técnico para la creación de un área protegida local zona urbana y rural de Santiago de Cali. Dagma - alcaldía de Santiago de Cali - conserva Colombia-the nature conservancy-fondo acción - fundación danza y vida - corporación biodiversa . Julio 2014

⁴ Reina Rodríguez, G. A., Ospina-Calderón, N. H. H., Castaño, A., Soriano i Tomás, I., & Otero, J. T. (2010). Catálogo de las orquídeas del Valle geográfico del río Cauca y su piedemonte andino bajo, Sur-occidente colombiano. *Cespedesia*, 2010, vol. 32, num. 90-91, p. 7-22.

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

Meléndez que corresponden a; *Galeandra beyrichii* y *Vanilla odorata*, las cuales presentan algún grado de amenaza, dadas las presiones presentes en el ecosistema.



Figura 3. Flora presente en la RNSC "SAN JUDAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por la solicitante del trámite y con el estudio realizado por la (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014) en zonas aledañas al predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" se encuentran las siguientes especies de fauna.

AVES

Se reportó un número de 125 especies registradas para el lugar dentro de las cuales tres son (3) endémicas; *Ortalis columbiana*, *Picumnus granadensis*, *Myiarchus apicalis*. Y Casi endémicas *Thamnophilus multistriatus*, *Ramphocelus flammigerus*, *Tangara vitriolina*.

Otras especies observadas en el predio, corresponden a: azulejo común (*Thraupis episcopus*), garrapatero común (*Crotophaga ani*), cuco ardilla (*Piaya cayana*), bienparado común (*Nyctibius griseus*), guardacaminos común (*Nyctidromus albicollis*), diversas especies de colibríes, rascón caucano (*Pardirallus nigricans*), alcaraván común (*Vanellus chilensis*), garzas del ganado (*Bubulcus ibis*), gallinazo común (*Coragyps atratus*), gavián caminero (*Rupornis magnirostris*), pigua (*Milvago chimachima*), loro (*Pionus menstruus*), atrapamoscas pechirrojo (*Pyrocephalus rubinus*), sirirí común (*Tyrannus melancholicus*), cucarachero común (*Troglodytes aedon*), oropéndola común (*Psarocolius angustifrons*), turpial montanero (*Icterus chrysater*) entre otros⁵.

⁵ Tomado de la Reseña Descriptiva de la RNSC "SAN JUDAS", remitido mediante radicado No 20227570019112 de 24/10/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

MAMÍFEROS

Se tiene un registro de "21 especies agrupados en 6 órdenes y 10 familias" para la zona, siendo el orden Chiroptera el más diverso con nueve (9) especies dos familias y seis géneros, como; *Phyllostomus discolor*, *Glossophaga soricina*, *Carollia perspicillata*, *Sturnira lilium*, *Sturnira ludovici*, *Platyrrhinus helleri*, *Artibeus jamaicensis*, *Artibeus lituratus*, *Myotis nigricans*, todos ellos evaluados en categoría LC⁶ (preocupación menor)

Con respecto a los mamíferos no voladores se encontró alrededor de doce (12) especies, agrupadas en cinco órdenes de nueve (9) familias y doce (12) géneros, considerado Rodentia el orden más diverso para este estudio, seguido de Marsupalia, y Carnivora.

Dentro del Orden Rodentia, se estimaron cinco especies, que corresponden a; *Sciurus granatensis*, *Coendou rufescens*, *Rattus rattus*, *Mus musculus*, y *Dasyprocta punctata*. El Orden Marsupialia, con tres (3) especies; *Didelphis marsupialis*, *Chironectes minimus*, y *Philander opossum*.

Otras especies que han sido observadas por los propietarios y administradores del predio son *Aotus lemurinus* evaluado en categoría VU⁷ (vulnerable), *Dasyypus novemcinctus* (armadillo), *Choloepus hoffmanni* (perezoso), *Sylvilagus sp* (conejo silvestre), *Cerdocyon thous* (zorro cangrejero) *Nasua Nasua* (cusumbo), *Sciurus granatensis* (ardilla), *Potos flavus* (perro de monte), y *Herpailurus yagouaroundi* (gato moro) de la familia Felidae.

HERPETOFAUNA

Para el departamento del Valle del Cauca se tiene un registro de 162 especies de anfibios y 132 especies de reptiles, "siendo 68 de ellas serpientes, 55 lagartos, tortugas y sólo dos de caimanes y cocodrilos. La mayor riqueza de la herpetofauna del Valle del Cauca está concentrada en la Región del Pacífico y la Cordillera Occidental". (Castro & Vargas, 2008)⁸

De acuerdo con (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014) se registró una especie del Orden anura, *Cochranella savagei* (rana de cristal), esta especie suele frecuentar las áreas ribereñas. Otras especies reportadas son *Leptodactylus fragilis*, y *Leptodactylus colombiensis*. Y dentro de las especies de reptiles las especies comunes corresponden a *Anolis auratus* y *Podocnemis unifilis*, esta última reportada dentro de la categoría VU⁹ (vulnerable).

Otras especies observadas dentro de la reserva son la boa (*Boa sp*), la falsa granadilla (*Spillotes pullatus*), rana (*Pristimantis palmed*), el geko (*Gonatodes albogularis*), lomo de machete (*Chironius monticola*), y la lagartija (*Anolis Antoni*).

ICTIOFAUNA

Para las especies de peces se tiene un registro de 11 especies, distribuidas en tres órdenes y nueve familias. Con las especies; *Saccodon dariensis*, *Characidium phoxocephalum*, *Trichomycterus caliense*, y *Pimelodella macrocephala*. Dos de estas especies se encuentran dentro de la categoría de amenaza como VU (vulnerable) según (Mojica et al., 2012¹⁰ en Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014)

⁶ UICN.2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: www.iucnredlist.org. (Consulta: 24 de abril de 2023)

⁷ UICN.2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: www.iucnredlist.org (Consulta: 14/07/2023)

⁸ Castro-Herrera, F., & Vargas-Salinas, F. (2008). Anfibios y reptiles en el departamento del Valle del Cauca, Colombia. *Biota Colombiana*, 9(2).

⁹ UICN 2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 14/07/2023)

¹⁰ Acero, A., Acosta-Santos, A. A., Agudelo-Córdoba, E., Agudelo-Zamora, H. D., Ajjaco-Martínez, R. E., Alonso González, J. C., ... & Villa-Navarro, F. A. (2019). Libro Rojo de Peces Dulceacuicolas de Colombia (2012). Obra completa: Mojica, JI; JS Usma; R. Álvarez-León y CA Lasso (Eds). 2012. Libro rojo de peces dulceacuicolas de Colombia 2012. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, WWF Colombia y Universidad de Manizales. Bogotá, DC, Colombia, 319 pp. Fichas de especies:

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22



Figura 4. Fauna presente en la RNSC "SAN JUDAS"

Fuente: Registros y grabaciones suministradas por el propietario

3. RECURSO HÍDRICO

La Cuenca del Río Meléndez nace en las estribaciones de la Cordillera Occidental a una altura de 2800 m.s.n.m, en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali. En su parte alta se abastece de los afluentes El Carmen, Mateguadua, Dos Quebradas, Los Gallos, Cristalina, Corea, y el Cominal, y sobre su zona baja la alimentan las quebradas la Carbonera, El nacedero, y la Chorrera (DTSO, 2005)¹¹. Esta cuenca se encuentra dentro de las 16 cuencas del PNN Farallones de Cali, principales tributarios de la vertiente del Río Cauca.

De acuerdo con (Serna, 2018). "El 36,9% del área corresponde a la zona de ladera, el 13,3% al valle geográfico del río Cauca y el 50,8% a la zona urbana del sur de Cali". Estas formaciones permiten la ubicación de un importante corredor biológico para el intercambio de especies entre el piedemonte Andino y el Valle geográfico del Río Cauca.

El predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de el potrero del Rosario Corregimiento de Meléndez", se ubica sobre la Cuenca media - baja del Río Meléndez, en inmediaciones de la Reserva Protectora Forestal Nacional Río Meléndez. Según el estudio realizado por (Corporación biodiversa, y colaboradores., 2014) esta es una de las zonas que aun cuenta con muestras representativas de ecosistemas de bosque natural y bosque de galería.

Así mismo, el Río Meléndez es un importante corredor biológico para la conectividad de ecosistemas, paisajes, hábitats, y circulación de fauna silvestre, entre otros procesos ecológicos, que determinan la naturaleza biótica de la Cuenca del Río Cauca.

Olaya-Nieto, Ch. W., F. Segura-Guevara y G. Tordecilla-Petro. 2012. Cynopotamus atratoensis. Pp. 109. En: Mojica, JI; JS Usma; R. Álvarez-León y CA Lasso (Eds). 2012. Libro rojo de peces dulceacuícolas de Colombia 2012. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, WWF Colombia y Universidad de Manizales Bogotá, DC, Colombia, 319 pp.

¹¹ Dirección Territorial Suroccidente. (2005). Plan de Manejo Parque. Nacional Natural Farallones de Cali.

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 182-22 "SAN JUDAS" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo General

Conservar la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino dando continuidad a los procesos ecológicos que determinan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, y biodiversidad de flora y fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS"

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos*
- *Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS"*
- *Promover corredores biológicos que permitan la conectividad ecológica con otros ecosistemas*
- *Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el bosque subandino*
- *Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "SAN JUDAS" que favorezcan la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora.*
- *Proteger e incrementar las coberturas naturales presentes en la RNSC "SAN JUDAS"*

4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- *Bosque subandino*
- *Bosque ripario*
- *Fuentes hídricas*

5. ZONIFICACION DE LA RESERVA NATURAL DEL A SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 15,5682 ha del predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" con Folio de Matricula Inmobiliaria 370-76414, localizado en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca. (Tabla 3 y Figura 8)

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "SAN JUDAS"

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	14,0347	90,15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5335	9,85
Total	15,5682	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC SAN JUDAS

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta área cuenta con 14,0347 ha que corresponden al 90,15% del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema de Bosque subandino, que cuenta con coberturas de Bosque denso, y Bosque ripario. El bosque denso se localiza principalmente en las zonas de pendiente, presenta una vegetación arbórea abundante, su dosel es cerrado, la familia de las Arecaceae suelen ser abundantes y de gran altura las cuales se logran apreciar sobresaliendo por las copas de algunos árboles. En su estrato inferior se aprecia principalmente especies arbustivas y algunas plántulas, mientras que para el estrato herbáceo es muy escasa la vegetación y el suelo mantiene un contenido considerable de hojarasca. Sobre el bosque ripario el suelo y el área en general presenta mayor humedad, aumentando la presencia de briofitos (musgos, y hepáticas)



Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "SAN JUDAS" Bosque denso. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC "SAN JUDAS" Bosque ripario

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta área cuenta con 1,5335 ha que corresponden al 9,85% del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. Esta zona puede obtener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. Esta área esta destinada para su recuperación natural.



Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la RNSC "SAN JUDAS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

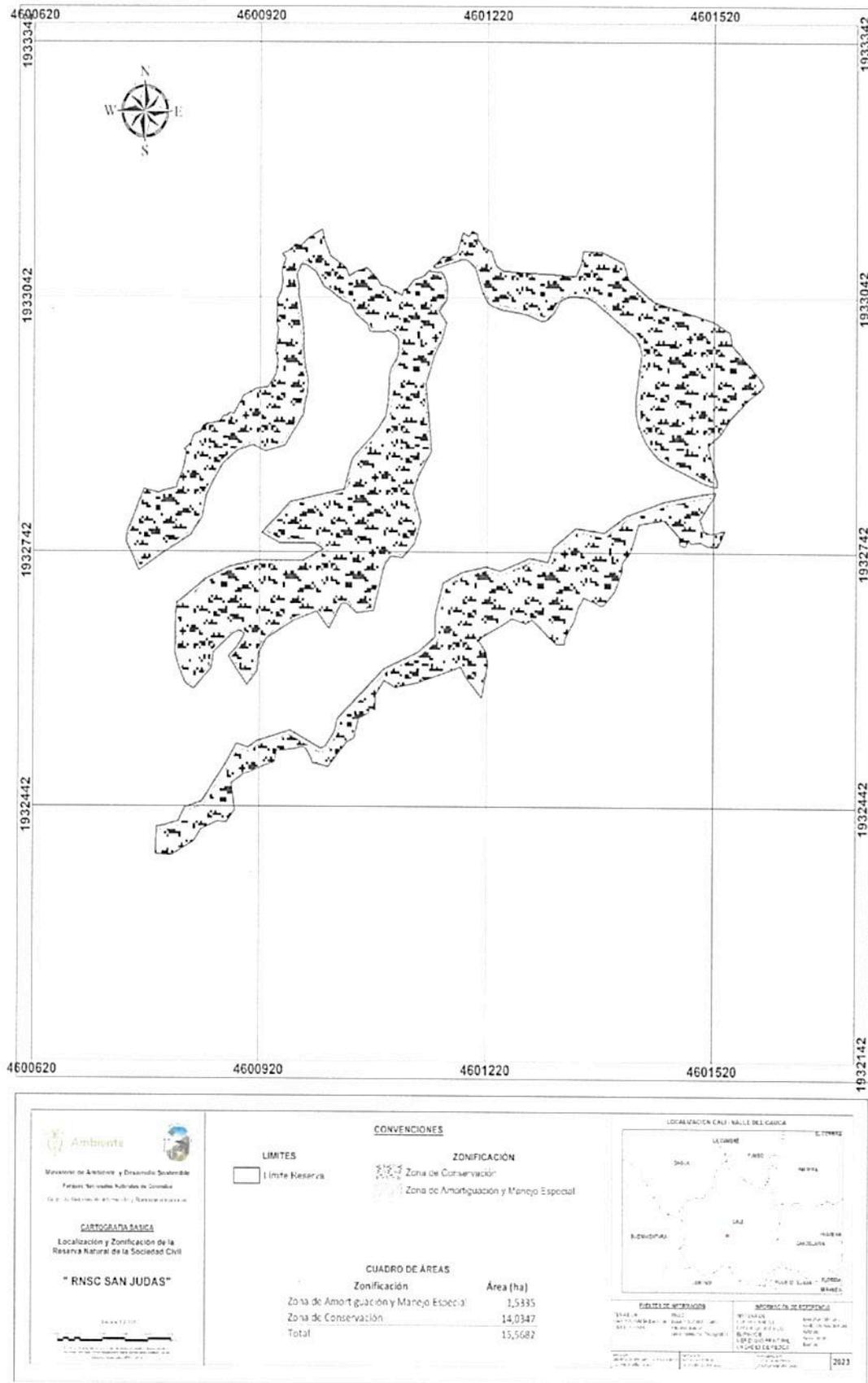


Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS"

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "SAN JUDAS", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹²

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" presenta traslape con áreas del SINAP con la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Meléndez (RFPN), según lo consultado en el Sistema del Registro Único de Áreas Protegidas del SINAP. Figura 9

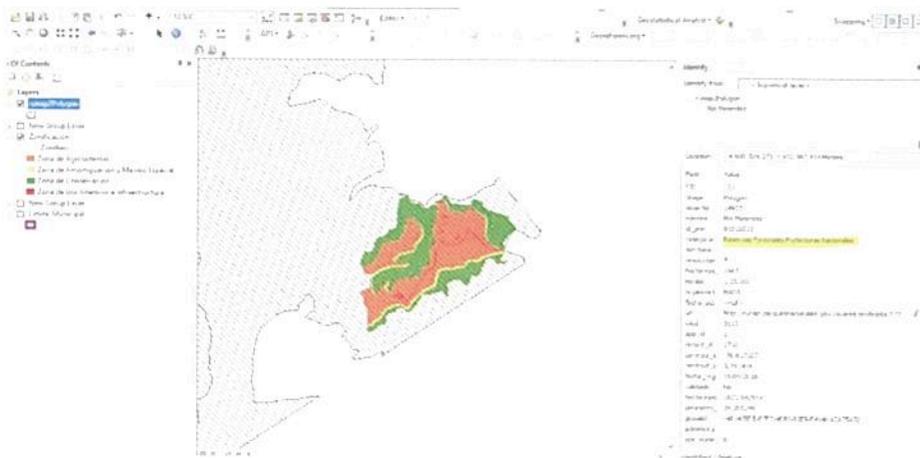


Figura 9. Traslape del predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" inscrito bajo FMI 370-76414, con la RFPN río Meléndez

Ahora bien, mediante radicado 20232300003513 de 23/05/2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA solicitó información a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, administrador de la RFPN Río Meléndez, sobre la compatibilidad de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 182-22 "SAN JUDAS" con la zonificación vigente de la RFPN Río

¹² Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los Bosques subandinos, son considerados ecosistemas únicos, frágiles y estratégicos (Rodríguez et al, 2006) que, por sus características físico-bióticas, y dinámica ecológica, son fundamentales para la provisión y regulación de diversos servicios ecosistémicos. Entre ellos, la provisión de hábitat para la fauna, contribuyen con la formación de los suelos, regulación climática, regulación hídrica, captura de dióxido de carbono, y control de los procesos de erosión (Rodríguez et al., 2017)¹⁴. De acuerdo con (Tobón & Arroyave, 2007 en Camargo et al, 2019) los bosques subandinos "presentan una dinámica hídrica poco convencional; en ellos; la niebla y la lluvia transportados por el viento se convierten en un aporte adicional de agua al sistema"

Estos ecosistemas son reconocidos por ser grandes centros de diversidad a nivel mundial (Myers et al. 2000, Brown & Kappelle 2001). Según (Cuatrecasas, 1951 en Rodríguez et al 2006)) "la selva subandina se constituye en una transición entre el trópico propiamente dicho y los ambientes de alta montaña, razón por la cual comparte una buena proporción de sus especies con ambas formaciones Vegetales".

En este sentido el Bosque subandino presente en la Reserva SAN JUDAS es una muestra representativa de las formaciones vegetales que se encuentran entre el piedemonte andino de la cordillera occidental y parte del Valle geográfico del río Cauca, favoreciendo la presencia de especies endémicas y diversidad entre ambas formaciones. Es preciso aclarar que las diferentes presiones que se ejercieron antiguamente sobre los bosques secos del del valle geográfico del río Cauca, pueden haber ocasionado la desaparición de diversas especies, por lo que se considera que los bosques subandinos que aún se mantienen sobre el piedemonte andino del Valle del Cauca resguarden algunas de estas especies. (Reina-Rodríguez en prep. en Rodríguez et al., 2010)

De acuerdo con (Rudas et al, 2007) durante el periodo de 1985 - 2000 los ecosistemas boscosos subandinos del territorio nacional perdieron casi 400.000 ha. Uno de los principales factores de pérdida de estos bosques se origina en los cambios a sistemas productivos y/o agroecosistemas, seguido de explotación maderera, incendios forestales y recientemente los cultivos ilícitos que se han incrementado en las zonas andinas.

Por otro lado, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS" se considera un lugar estratégico de conectividad ecológica con otras áreas protegidas del SINAP que se encuentran dentro de la zona de influencia, como lo son la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez y el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SAN JUDAS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 182-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **15,5682** ha del predio "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No **370-76414**, localizado en

¹⁴ Rodríguez-Lombana, A. R., Beltrán-Gutiérrez, H. E., & Moreno, A. C. (2017). Caracterización florística del bosque subandino y algunas áreas disturbadas en San Bernardo (Cundinamarca), Colombia. *Biota Colombiana*, 18(2), 42-71

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22**

municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300005153** del 17 de julio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de quince hectáreas con cinco mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (**15ha 5682m²**), a favor del predio denominado "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No **370-76414**, ubicado en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUDAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUDAS**", una extensión superficiaria total de quince hectáreas con cinco mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (**15ha 5682m²**), a favor del predio denominado "Lote y Casa El Rosario en el sitio de El Potrero del Rosario Corregimiento Meléndez" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-76414**, ubicado en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **JESÚS MARÍA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.087.535, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Handwritten mark

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS" se proponen:

Objetivo General:

Conservar la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino dando continuidad a los procesos ecológicos que determinan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, y biodiversidad de flora y fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS"
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad ecológica con otros ecosistemas
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el bosque subandino
- Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "SAN JUDAS" que favorezcan la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora.
- Proteger e incrementar las coberturas naturales presentes en la RNSC "SAN JUDAS"

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS"

Zonificación de la RNSC "SAN JUDAS"

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	14,0347	90,15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5335	9,85
Total	15,5682	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUDAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica aplicada.

Handwritten mark

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CVC- y a la Alcaldía Municipal de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANGÉLICA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.224.872, en calidad de apoderada, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUDAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

8

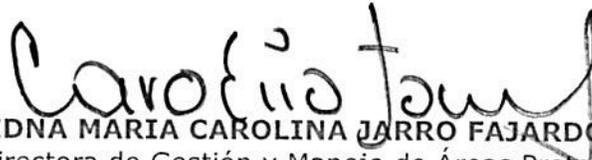
RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 27 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN JUDAS" RNSC 182-22

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 27 SEP 2023



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Camila Andrea Beltrán
Bióloga- Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA